



Expediente nº: 3/2022

Informe de Tesorería

Procedimiento: Aprobación de Plan de Tesorería

Asunto: Plan de Tesorería PREVISIONES INICIALES 2022.

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Tesorero

INFORME DE TESORERÍA

En virtud del artículo 4.1.h) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; y a la vista de la incoación del expediente de aprobación del Plan de Tesorería, Actualización de datos y aprobación de la previsión de cobros y pagos para el ejercicio 2022, emito el siguiente

INFORME PLAN DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EJERCICIO AÑO 2022 PREVISIONES INICIALES

I.- INTRODUCCIÓN.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha procedido a la elaboración del Presupuesto de Tesorería para el Ejercicio 2022, con datos y proyecciones iniciales. Están reflejadas las previsiones de cobros y pagos para el ejercicio 2021, a la vista de la información disponible en esta tesorería Municipal, en cuanto a las previsiones de gastos e ingresos del presupuesto para el ejercicio 2021, los datos de pagos e ingresos del ejercicio 2020, las proyecciones pagos y cobros de la tesorería, así como otras consideraciones que se exponen en este informe.

II.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 48 bis, 186, 187, 193 y 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, regulado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 106 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Los artículos 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *[Sendos preceptos han sido modificados por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, si bien contra los mismos se ha admitido recurso de inconstitucionalidad ante el TC].*

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Bases de Ejecución Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

III.- MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGICO

1. La planificación financiera en general.

La planificación consiste en proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para conseguirlo.

La planificación financiera es un proceso de análisis de las influencias mutuas entre las alternativas de gasto o inversión y de ingresos o financiación.

Para su adecuado análisis la planificación financiera contempla distintos tipos de planes en función de su horizonte temporal:

- El Plan Financiero a largo plazo.
- El Presupuesto financiero anual.
- El Presupuesto o Plan de tesorería.

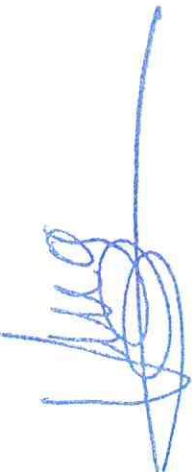
2. La Planificación financiera en el ámbito local

PRIMERO. El Plan de Tesorería es un instrumento indispensable en las Entidades Locales que distribuye en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Hace una estimación de los flujos de ingresos y gastos del Ayuntamiento en un marco temporal anual.



Pues bien, el Plan de Tesorería permite; por un lado, realizar la distribución temporal de las disponibilidades dinerarias a que nos obliga la Ley y, por otro, conocer de antemano si vamos a tener una necesidad de liquidez que nos exija concertar una Operación de Crédito o si vamos a tener períodos de excedentes monetarios que permitan realizar colocaciones puntuales que sirvan para incrementar los recursos del Ayuntamiento a través de los protocolos de gestión de excedentes.

Además, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Plan de Tesorería incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



El arranque esencial y básico para la confección del mismo, el punto de partida, es la **posición de tesorería**, que consiste en conocer exactamente, con rigor, el importe exacto que obra en todas y en cada una de las cuentas municipales. Y a partir de ahí, se prevé, mensualmente, para el correspondiente ejercicio presupuestario, los cobros y los pagos y, como consecuencia, los excedentes y déficits transitorios de tesorería, con el propósito de administrar los fondos de manera que permitan satisfacer, puntualmente, las obligaciones de pago. Respecto al pago de las mismas, señalar que el artículo 135.3 de la Constitución española establece que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos, y su pago gozará de prioridad absoluta.

SEGUNDO. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se dispone la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Los objetivos que se pretenden con este Plan serían, entre otros, ajustar la expedición de órdenes de pago desde el Presupuesto a las disponibilidades líquidas de la Tesorería, establecer los plazos máximos y fechas en determinados pagos y capítulos de gasto, que por su importancia, es conveniente que quede reflejado su periodo de

liberación y garantizar el cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que fija la normativa sobre morosidad.

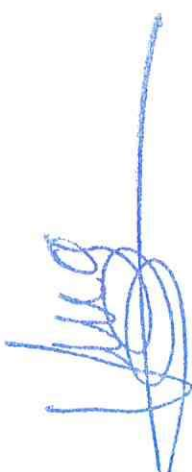
TERCERO. La previsión de ingresos y gastos sobre la que opera este Plan de Tesorería es la contenida en el Presupuesto para el año 2022.

CUARTO. El Plan de Tesorería podrá ser modificado o actualizado a lo largo del ejercicio, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se refleja la situación de fondos líquidos, pagos y cobros a realizar durante el ejercicio que corresponda hasta el final del de cada trimestre vencido.

A modo de ejemplo, la información que se indica es la siguiente:

- *Fondos líquidos al inicio del periodo.*
- *Cobros presupuestarios.*
- *Cobros no presupuestarios*
- *Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.*
- *Pagos presupuestarios.*
- *Pagos no presupuestarios.*
- *Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.*



QUINTO. Si el período medio de pago de la entidad, de acuerdo con los datos publicados, supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad¹, será necesario incluir en la correspondiente actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

¹ De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el órgano interventor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento del PMP.

En el caso de EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL, cuando el órgano interventor detecte que el PMP es mayor de 60 días durante dos meses, deberá comunicar una alerta, en el plazo de quince días, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, que podrá establecer medidas que estime pertinente para lograr el cumplimiento. Si aplicadas las medidas anteriores persistiera el incumplimiento, se podrá proceder a la retención de recursos derivados de la PIE.



Ayuntamiento de Móstoles

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SEXTO. En base a las consideraciones y fundamentos jurídicos señalados, desde esta Tesorería se propone que se apruebe las previsiones iniciales del Plan de Tesorería correspondiente al ejercicio 2022, que figura en los Anexos, al objeto de que pueda servir como herramienta para administrar los fondos de este Ayuntamiento, de manera que permitan satisfacer, puntualmente, las obligaciones de pago y que podrá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

El Plan de Tesorería tendrá vigencia anual y se considerará de aplicación para el ejercicio presupuestario 2022. Concretamente se establecen los datos de enero a diciembre del año 2021, en sus previsiones iniciales

IV.- PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2022. PREVISIONES INICIALES

ANTECEDENTES

La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los cobros y pagos, acomodándolos a disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestaria. La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, en su artículo 33, flexibilizando el plazo de pago, que

podrá ser ampliado mediante pacto entre las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Establece que para el cómputo del plazo siempre se atenderá a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios y no a otros criterios como el de fecha de presentación de factura o cualquier otro como el reconocimiento de la obligación dentro del proceso del gasto.

A tal efecto los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente antes de que se cumplan 30 días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Se pone de manifiesto la suficiencia de los cobros para atender los pagos previstos en el ejercicio 2022.

Las operaciones de Tesorería (financiación a corto plazo) en vigor a fecha 01.01.2022, son las siguientes:

1) CAJA MAR CAJA RURAL (BANCO 83) Concertada con fecha 27-01-21 IMPORTE 12.000.000 €

La concertación de las operaciones previstas a fecha de este informe para el ejercicio 2022, asciende a 0 €.

El objetivo es reducir a 0 € el nivel de endeudamiento a corto plazo del ejercicio 2022, para ello, la operación de crédito a corto plazo arriba mencionada, y que se concertó con fecha 27.01.2021, a su vencimiento 27.01.2022, no se ha procedido a renovar, y por tanto se ha cancelado.

OPERACIONES DE CONFIRMING

En consonancia con lo expuesto en cuanto al objetivo de reducción de la financiación a corto plazo, en el ejercicio 2022, la tesorería Municipal, establece la no necesidad de acudir a la concertación de pólizas de crédito para el pago anticipado de proveedores "CONFIRMING".

A fecha 01.01.2022, el Ayuntamiento de Móstoles, no tiene concertada ninguna póliza de "Confirming" para utilizarlas para el pago de empresas y proveedores.

El objetivo del Plan de Tesorería para el ejercicio 2022, en sus previsiones iniciales, contempla la posibilidad de no concertación de líneas crédito a corto plazo de pago anticipado a proveedores, considerando la suficiencia de los fondos líquidos existentes a fecha de este informe en las cuentas Municipales.



Respecto a los pagos:

Los datos más significativos del Plan de Tesorería elaborado, son los siguientes:

- Está previsto reducir a **0 €** el endeudamiento financiero a corto plazo para el periodo 2022, Es decir, de los **23.000.000 €**, de endeudamiento a corto plazo, concertado en años anteriores, pasaremos a no tener endeudamiento financiero a corto plazo.
- Están previstas en el capítulo de pagos al personal, los fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones establecidas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Entre otros, el pago del fondo de acción social, y la subida salarial prevista en la LGPE para 2022, para los empleados Públicos Municipales, así como los importes de seguridad social a cargo de la empresa.
- Se han comprometido en el plan los diferentes convenios suscritos por la Corporación Municipal, con distintos entes y organismos.
- Está garantizados los pagos de amortización e intereses de la deuda a largo plazo calculada para el ejercicio 2022, en estos momentos, de la lasa entidades bancarias privadas, dado que, la financiación con el sector público ha sido amortizada en su totalidad en diciembre de 2022.
- Se ajustan los demás pagos a empresas y proveedores en el plan para cumplir con lo exigido con el PMP mensual y la Ley de Morosidad.
- También se presentan en el Plan las trasferencias a los OO.AA, y empresas Públicas teniendo en cuenta las cantidades aprobadas en los presupuestos recientemente aprobados para el ejercicio 2022.
- **NO** se contemplan en este Plan inicial de Tesorería, las partidas del capítulo de inversiones concretas por no contar a fecha de este informe información suficiente para incluir las cantidades destinadas a los distintos proyectos de inversión y poder contemplarlas en los tiempos correspondientes.

Dicho lo anterior, el plan será susceptible de modificarse a medida de que se vayan aprobando los distintos expedientes administrativos del capítulo de inversiones.

- La previsión de pago de Subvenciones se efectuara de acuerdo a las disponibilidades liquidas de la Tesorería, una vez atendidas las obligaciones necesarias establecidas en la prelación legal de pagos, y demás normas legales.
- Los distintos compromisos del capítulo 4, para el ejercicios 2022, se recogen reflejados debidamente en este presupuesto de Tesorería.
- Se contemplan las previsiones de pago de las obligaciones Municipales respecto a los diferentes procedimientos de ejecuciones judiciales, acuerdos alcanzados, y otros, relacionado con la política de expropiaciones.

Respecto a los cobros:

- Los cobros del plan se han proyectado con rigor con base a las recaudaciones del ejercicio 2021, y teniendo en cuenta los ingresos reales contabilizados hasta el 31.12.2021.
- En cuanto a los ingresos del Plan especial de pagos, los mismos, se han ajustado al calendario (de febrero a noviembre) establecido por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y los departamentos de gestión de cobros.
- No se ha incluido como cobro real en el plan la deuda del IMS que corresponde a las cuotas de amortización e intereses del plan de pago a proveedores ICO ejercicio 2012, plan cancelado en el mes de diciembre del ejercicio 2021 y refinanciado con un préstamo único a largo plazo **(46.279.897,98 €)** concertado en la misma fecha de cancelación del anterior, y contratado con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Esta operación de refinanciación le ha supuesto al Ayuntamiento un ahorro neto financiero de intereses de **1.550.839,38 €**, en el periodo 2022 – 2027, por haberse negociado mediante licitación un tipo de interés para este préstamo del **0%**
- Están reflejadas las aportaciones mensuales a favor del Ayuntamiento, correspondientes a su participación en el fondo de Tributos del Estado.
- Se han proyectado las Subvenciones a ingresar, en función de los acuerdos o convenios de los que se tiene certeza de reconocimiento de Derechos.

Se adjunta a este Informe Anexos con las previsiones iniciales de cobros y pagos para el ejercicio en curso y su resumen por capítulos.



APROBACIÓN DE PLAN DE TESORERÍA

Ayuntamiento de Móstoles

Es decir, el Presupuesto inicial de Tesorería para el ejercicio 2022, con las proyecciones de sus ingresos y pagos correspondientes, hasta la finalización del año, siendo susceptible de ser modificado a lo largo de los siguientes trimestres del ejercicio 2022, en función de la evolución del mismo.

En Móstoles, a 22 de febrero de 2022

50150472F FRANCISCO JAVIER TORNER (R: P2809200E)
Firmado digitalmente por
50150472F FRANCISCO JAVIER
TORNER (R: P2809200E)
Fecha: 2022.02.23 09:22:10
+01'00'

Fdo.: Francisco Javier Torner Hernández

Tesorero



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 9 páginas numeradas de la 1 a la 9, y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 01 MARZO 2022.

Móstoles, 01 MARZO 2022.

El Concejal-Secretario

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL

